



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

GOLMAYO

BASES de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo, mediante concurso-oposición, para la contratación laboral con carácter temporal, de Monitores Culturales.

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección y confección de una Bolsa de Trabajo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para la contratación con carácter laboral temporal de Monitores Culturales, para cubrir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento relacionadas con cultura, juventud deportes y festejos.

Segunda: Régimen laboral y funciones

Las personas contratadas tendrán como cometido todos aquéllos propios del trabajo de Monitor Cultural entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

1. Gestionar, organizar, y evaluar las distintas actividades que se organicen por la Concejalía de Cultura, Juventud, Deportes y Festejos de este Ayuntamiento y colaborar con las asociaciones municipales y con las demás administraciones públicas, en las actividades indicadas.
2. Tareas administrativas relacionadas con las actividades organizadas: Tramitar subvenciones, inscripciones, fichas, valoraciones periódicas, relaciones con los padres y con otros grupos o Entidades.
3. Diseño, elaboración de cartelería, publicitar las convocatorias (mediante actualización y publicación en la página Web del Ayuntamiento, en redes sociales del Municipio).
4. Adecuación (antes y después de la actividad) de locales y espacios en los que se desarrollarán las actividades programadas y apoyo a la realización de las mismas.
5. Control de asistencias y de calidad en las actividades desarrolladas; seguimiento personalizado e cada niño/a, con comunicación a través de entrevistas con los padres o tutores.
6. Colaborar con las actividades que la Concejalía correspondiente desarrolla en los períodos vacacionales del curso escolar (Navidad, Semana Santa, Carnavales, Verano), impartiendo clases, etc.
7. En general, todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la Concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con la misión del puesto.

La contratación se realizará en régimen laboral temporal, a tiempo parcial y/o total en función del número de personas que soliciten la prestación del servicio, mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinados, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previo informe del técnico correspondiente de la necesidad de su contratación, y siempre que exista la suficiente y necesaria consignación presupuestaria.

Las retribuciones serán las fijadas para la categoría de Auxiliar Administrativo en el convenio colectivo de este Ayuntamiento.



La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos, en función de las necesidades del servicio y del número de personas que soliciten la prestación del mismo.

Tercera: Requisitos de los aspirantes

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

Cuarta: Instancias y liquidación de tasas

1.- Procedimiento y plazo. La convocatoria, con las bases íntegras, se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)).

1.1.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases generales, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de las mismas.



Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Golmayo, y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIF, o en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para el concurso.
- Fotocopias compulsadas o autenticadas de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante de haber realizado el pago de la Tasa por derechos de examen en la c/c que se indica seguidamente.

El resto de anuncios derivadas de la presente convocatoria serán objeto de publicación en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)).

Cuando la instancia se presente en Registro diferente al del Ayuntamiento de Golmayo, deberá remitir copia justificativa de la misma al fax de este Ayuntamiento (Fax: 975.23.27.76), antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

1.2.- Igualdad de condiciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/5015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

2.- Tasas por derechos de examen.- El importe de la tasa asciende a ocho euros (8,00 €) y será satisfecho dentro del plazo establecido para la formalización de la solicitud, mediante ingreso en la cuenta que tiene este Ayuntamiento en la Caja Rural Provincial de Soria, con número: ES85-3017-0558-24-2176949010.

Quinta: Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>), se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que será de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación.



Finalizado el plazo de subsanación, por Resolución de Alcaldía se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sede-electronica.es>).

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta: Composición del Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección será nombrado por Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>), adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija de de la Junta de Castilla y León.

Secretario: Será el Secretario de este Ayuntamiento.

Tres Vocales: Serán funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija designado por la Junta de Castilla y León y/o por la Exma. Diputación Provincial de Soria.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Podrá actuar como observador, con voz y sin voto, el representante de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, El Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituiría el vocal más antiguo.



El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las Normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en función del Grupo de titulación.

Séptima: Proceso de selección

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN

La Fase de Oposición será previa a la del Concurso, y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, teórica y práctica, cuya calificación será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas hasta un máximo de 70 puntos.

Para la realización de las pruebas eliminatorias y obligatorias, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello, los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», conforme a lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

Primer ejercicio.-

Ejercicio teórico consistente en responder a un cuestionario de 35 preguntas más 4 de reserva para posibles anulaciones, sobre materias del programa que se recoge en el Anexo I. Dicho cuestionario constará de preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva sólo se valorarán en el supuesto en que se anule alguna de las preguntas y en ese caso, se seguirá estrictamente el orden de las preguntas de reserva.

El ejercicio tendrá una duración máxima de treinta minutos y se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 24 puntos. Para la obtención de la puntuación se valorará con 1 punto cada respuesta acertada. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviese dicha puntuación mínima, el Tribunal considerará como aprobados las dos mejores notas obtenidas por los candidatos, con independencia de la puntuación.

El anuncio de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba, será expuesto en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el Tablón Electrónico.



co de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)), por un plazo de tres días hábiles, para que puedan solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal elaborará una lista definitiva de todos los aspirantes que hayan superado la misma y les convocará a la realización del segundo ejercicio en el plazo de 48 horas siguientes.

Segundo ejercicio.-

Se trata de un ejercicio práctico que consta de dos partes a realizar de forma consecutiva. En primer lugar, cada uno de los aspirantes deberá preparar y presentar, en el plazo de 30 minutos, una propuesta de "Proyecto de Actividad". En segundo lugar, y de forma consecutiva a la primera, los aspirantes actuando por el orden establecido en el listado de la primera prueba, deberán presentar y defender ante el Tribunal su propuesta y responder a las preguntas del mismo, a los efectos de evaluar la madurez, la capacidad profesional, las aptitudes de los aspirantes y su adecuación al puesto de trabajo al que optan. Dicha propuesta deberá tener en cuenta la denominación y localización del proyecto, los objetivos, los destinatarios, la metodología, la programación (temporalización y descripción de la actividad), los recursos materiales y humanos necesarios para su ejecución y los criterios de evaluación utilizados para constatar la consecución de los objetivos planteados.

La calificación del ejercicio será de 0 a 35 puntos y vendrá dada como resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

El anuncio de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba, será expuesto en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>), por un plazo de tres días hábiles, para que puedan solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal elaborará una lista definitiva de todos los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que consta, con indicación de los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la Fase de Oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase anterior y respecto de los candidatos que la hayan superado.

Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 30 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A) Titulación Académica: Máximo de 5 puntos.

- Por el título de: Licenciado o Grado en: Gestión Cultural, Hª del Arte, Geografía, Filologías, Historia, Educación Física, Pedagogía, Psicología y cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo: 3 puntos.

- Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio y en cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo: 2 puntos.

- Título de Bachiller Superior, FP2, Técnico Superior en Animación Sociocultural, Integración Social y Participación Ciudadana y cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo.: 1 puntos.



B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 15 puntos. Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

- Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'40 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los periodos trabajados en este Ayuntamiento en dicha categoría.

- Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares, prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'35 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración que corresponda.

- Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares, prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Empresa que corresponda.

- Servicios en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor de Campamento, Ludotecas, haber formado parte de algún equipo creativo (festivales, teatros, otros espacios) o similares, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración o Empresa que corresponda.

Los certificados irán acompañados de un informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Se valorarán adicionalmente los cursos de formación relacionados con la materia, con una carga lectiva superior a 40 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 40 horas a 50 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 51 horas a 100 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 101 horas a 150 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 151 horas a 200 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 201 horas a 250 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 251 horas a 300 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 301 horas a 450 horas: 0,35 puntos por curso.
- De 451 horas a 600 horas: 0,40 puntos por curso.
- De más de 601 horas: 0,45 puntos por curso.

BOPSO-106-18092017



Se considerarán como cursos de formación relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, así como cualquier titulación o formación no reglada que pueda justificarse en cualquier disciplina artística: Música, teatro, danza, etc.

Los cursos acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2002 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse, en todo caso, en lengua castellana.

Octava: Composición de las listas de la bolsa de empleo y publicidad de la misma

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

En el supuesto de empate, éste se dirimirá atendiendo, por el siguiente orden de prelación:

1. Orden de puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico).
2. Orden de puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (ejercicio teórico).
3. Orden de puntuación obtenida en la experiencia laboral en la fase de concurso.
4. Orden de puntuación obtenida por titulación Académica.
5. Orden de puntuación obtenida por cursos de Formación, Perfeccionamiento y Masters.
6. De persistir el empate, se realizará un sorteo.

Finalizada la valoración del concurso, el Tribunal elaborará una relación única provisional en la que se incluyen todos los aspirantes propuestos ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor, y que se publicará en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://gol-mayo.sedelectronica.es](http://gol-mayo.sedeelectronica.es)), concediéndose un plazo de tres días hábiles, para que puedan formular reclamaciones, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal finalizará el proceso selectivo elaborando una lista definitiva de todos los aspirantes y la elevará a la Alcaldía proponiéndole su aprobación.

BOPSO-106-18092017



Por Resolución de Alcaldía se aprobará la Bolsa de Empleo conforme a la relación propuesta por el Tribunal que se publicará en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedeelectronica.es>).

Novena: Provisión de vacantes y funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las contrataciones de carácter temporal se irán formalizando en el momento en que sea necesario, para cada unas de las actividades que decida prestar el Ayuntamiento de Golmayo y únicamente, por el tiempo preciso para dicha actividad o bien cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista de la bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes normas:

1.- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. El llamamiento se realizará personalmente a los teléfonos facilitados por los interesados en su instancia y por dos veces en horario de mañana de 9,00 a 14.00 horas, con un intervalo mínimo de una hora entre ambas llamadas. Si no se localizara por este medio se enviará un mensaje de texto al teléfono móvil que se haya facilitado, quedando registrado informáticamente, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro del día siguiente a la fecha de envío, hasta las 12,00 horas. En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

2.- Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo concedido del día siguiente al envío del mensaje de texto, hasta las 12,00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.

b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.

d) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.

3.- Si se renuncia a un puesto de trabajo ofertado se deberá justificar en el plazo de diez días naturales contados desde el llamamiento y la justificación, producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo hasta que nuevamente sea comunicada al Ayuntamiento la modificación de la situación que justifica la renuncia y en el plazo de diez días desde que se produzca, causando renuncia en caso contrario.

La justificación por la causa estipulada en la Cláusula Novena, Punto 2, d), se realizará adjuntando copia del contrato de trabajo y el Alta en la SS correspondiente. Y en los demás casos, a través de los documentos que justifiquen tanto la Baja por IT, como el riesgo en el embarazo o la maternidad-paternidad.



4.- El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con este Ayuntamiento, será excluido de la lista. También producirá el mismo efecto la renuncia al contrato formalizado con el Ayuntamiento, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.

5.- Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

6.- Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima: Duración del contrato

La duración de los contratos será la que se recoja en el acto administrativo por el que se oferte la contratación, en función de las necesidades del Ayuntamiento. En los supuestos de ofertar simultáneamente más una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

Finalizado el contrato temporal el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

Decimoprimer: Entrada en vigor y vigencia de la bolsa

La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por Resolución del Sr. Alcalde y tendrá un período mínimo de vigencia de dos años desde dicha fecha, prorrogando su validez hasta la aprobación de una nueva Bolsa de Empleo. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

En el supuesto de no aprobación de nueva bolsa de empleo con anterioridad a la finalización de la vigencia de la actual, será de aplicación la actual, no computando como tiempo trabajado el de los años anteriores.

Decimosegunda: Incidencias y legislación aplicable

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto



364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás concordantes de general aplicación, así como la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos

NIF

Dirección

Código postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Denominación del Puesto

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar

Medio de notificación

Solicitante

Notificación electrónica

Representante

Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

SOLICITA tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Golmayo para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, para la contratación laboral con carácter temporal, de Monitores Deportivos para los años 2017 y 2018 declarando:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funcio-



nes similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

- Prestar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede Electrónica y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte o Carnet de Conducir.
2. Justificante del pago de la tasa por derechos de examen en la Caja Rural Provincial de Soria, c/c nº: ES35-3017-0558-20-0000525410.
3. Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que acredite la titulación exigida en la convocatoria.
- 4.- Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para el concurso.
- 5.- Autobaremo conforme al Anexo II.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Golmayo. Ctra. de Valladolid, 34. CP. 42190 Golmayo (Soria).



ANEXO II
AUTOBAREMO

Nombre.....Apellidos.....
D.N.I.Telefono fijoTeléfono móvil.....
Correo electrónico.....
Fecha de nacimiento.....
DirecciónNºC.P.....
Localidad.....Provincia.....

A) EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 15 puntos)

A 1.- Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares prestados en el Ayuntamiento de Golmayo. Se valorarán a razón de 0'40 puntos por mes trabajado

Table with 4 main columns: Inicio contrato, Fin contrato, Tiempo a computar, Puntos. Sub-columns: Día, Mes, Año.

Total puntos apartado A 1.....

A 2.- Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares, prestados en otras Administraciones Públicas, Se valorarán a razón de 0'35 puntos por mes trabajado.

Table with 4 main columns: Inicio contrato, Fin contrato, Tiempo a computar, Puntos. Sub-columns: Día, Mes, Año.

Total puntos apartado A2

A 3.- Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares, prestados en la Empresa Privada Se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado

Table with 4 main columns: Inicio contrato, Fin contrato, Tiempo a computar, Puntos. Sub-columns: Día, Mes, Año.

Total puntos apartado A 3.....

BOPSO-106-18092017



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 106

Lunes, 18 de septiembre de 2017

A 4.- Servicios en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor de Campamento, Ludotecas, haber formado parte de algún Equipo Creativo (festivales, teatros, otros espacios) o similares. Se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

<u>Inicio contrato</u>			<u>Fin contrato</u>			<u>Tiempo a computar</u>		<u>Puntos</u>
<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	<i>Año</i>	<i>Mes</i>	

.....

.....

.....

.....

Total puntos apartado A 4.....

Total puntos apartado A, experiencia laboral

B) TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)

B 1.- Licenciado o Grado en: Gestión Cultural, Hª del Arte, Geografía, Filologías, Historia, Educación Física, Pedagogía, Psicología y cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo. (3 puntos).	Nombre de la Licenciatura	Puntos

Total puntos apartado B 1

B 2.- Título de Diplomado Universitario en Magisterio y en cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo (2 puntos).	Nombre de la Diplomatura	Puntos

Total puntos apartado B2

B 3.- Título de Bachiller Superior, FP2, Técnico Superior en Animación Socio-cultural, Integración Social y participación ciudadana y cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo (1 punto).	Nombre de la Titulación	Puntos

Total puntos apartado B 3

Total puntos apartado B.- Titulación Académica

C) CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO (Máximo 10 puntos)

C 1.- Cursos cuya duración sea de 40 horas a 50 horas lectivas. (0.05 puntos por curso)

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>
-------------------------------	---------------------------------	-----------------	---------------

.....

.....

.....

.....

Total puntos apartado C 1

C 2.- Cursos cuya duración sea de 51 horas a 100 horas lectivas. (0.10 puntos por curso)

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>
-------------------------------	---------------------------------	-----------------	---------------

.....

.....

BOPSO-106-18092017



.....
.....

Total puntos apartado C 2

C 3.- Cursos cuya duración sea de 101 horas a 150 horas lectivas. (0.15 puntos por curso)

Denominación del curso Organismo que lo imparte N° Horas Puntos

.....
.....
.....

Total puntos apartado C 3

C 4.- Cursos cuya duración sea de 151 horas a 200 horas lectivas. (0.20 puntos por curso)

Denominación del curso Organismo que lo imparte N° Horas Puntos

.....
.....
.....

Total puntos apartado C 4

C 5.- Cursos cuya duración sea de 201 horas a 250 horas lectivas. (0.25 puntos por curso)

Denominación del curso Organismo que lo imparte N° Horas Puntos

.....
.....
.....

Total puntos apartado C 5

C 6.- Cursos cuya duración sea de 251 horas a 300 horas lectivas. (0.30 puntos por curso)

Denominación del curso Organismo que lo imparte N° Horas Puntos

.....
.....
.....

Total puntos apartado C 6

C 7.- Cursos cuya duración sea de 301 horas a 450 horas lectivas. (0.35 puntos por curso)

Denominación del curso Organismo que lo imparte N° Horas Puntos

.....
.....
.....

Total puntos apartado C 7

C 8.- Cursos cuya duración sea de 451 horas a 600 horas lectivas.. (0.40 puntos por curso)

Denominación del curso Organismo que lo imparte N° Horas Puntos

BOPSO-106-18092017



.....

Total puntos apartado C 8

C 9.- Cursos cuya duración sea de mayor de 601 horas lectivas.. (0.45 puntos por curso

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>
-------------------------------	---------------------------------	-----------------	---------------

.....
.....
.....
.....
.....

Total puntos apartado C 9

Total puntos Apartado C.-Cursos Formación y Perfeccionamiento.

Total puntos autobaremo

ANEXO III PROGRAMA

Tema 1º.- La Constitución Española de 1978. Características, Estructura y contenido. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2º.- La Estructura Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3º.- La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 4º.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5º.- Hacienda pública y administración Tributaria. Ingreso y gastos en la Administración local: Definición y principio. El presupuesto Municipal: Contenido y elaboración.

Tema 6º.- Sistemas ofimáticos. Procesadores de textos, hojas de cálculo y correo electrónico. Redes de comunicaciones e Internet: La red como instrumento de participación del medio rural; la creación de redes locales y comarcales; la Red y la conservación de las identidades locales.

Tema 7º.- Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las Líneas de Promoción Juvenil de Castilla y León. Decreto 118/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan la Inspección y el Régimen Sancionador en Materia de Juventud de Castilla y León. Las Órdenes correspondientes que las desarrollan. Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a Menores: Finalidad y objetivos de la Ley, ámbito de aplicación y competencias de los Ayuntamientos. Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Tema 8º.- Conocimientos generales sobre el Municipio de Golmayo (Soria). Geografía, Historia y Literatura de España. Geografía, Historia y Literatura de Castilla y León.

Tema 9º.- El entorno socio-cultural. El medio social: Cultura y valores. Animación sociocultural como metodología de dinamización cultural. Funciones, ámbitos y metodología de la Animación sociocultural. Herramientas para la inserción territorial y para la participación cultural local. Herramientas para el desarrollo artístico-cultural. Técnicas de creatividad.

BOPSO-106-18092017



Tema 10º.- Sociología y Psicología de niños adolescentes, adultos y tercera edad. Conceptos básicos. El tratamiento de la diversidad. El respeto a las diferencias. La integración de los disminuidos físicos, psíquicos, sensoriales y orgánicos. La integración de personas con dificultades sociales.

Tema 11º.- La educación como proceso integral. La educación física como fenómeno socio-cultural. La importancia del deporte en el desarrollo general. Intervención del adulto y deportes para discapacitados: Juegos adaptados, barreras arquitectónicas. Nociones básicas sobre instalaciones deportivas: Infraestructuras, organización del espacio. Escuelas deportivas municipales.

Tema 12º.- El aprovechamiento de la naturaleza para la práctica de actividades de tiempo libre. Programación, planificación, coordinación y control de actividades de tiempo libre: objetivos, finalidad, medios materiales. Temáticas lúdicas: Juegos escolares, tradicionales, cooperativos, con material alternativo. Campamentos juveniles, etc. Diversificación y coordinación con otras Entidades Locales.

Tema 13º.- Pedagogía del ocio. Perfil del monitor: habilidades sociales y sus responsabilidades. Dinámica de grupos: Niños, adolescentes, adultos y tercera edad. El papel del monitor en el grupo, la comunicación humana, resolución de conflictos. Desarrollo y planificación de programas específicos para adultos. Talleres para la participación cívico-social y cultural. Talleres orientados a la inclusión satisfactoria en la vida laboral, etc.

Tema 14º.- Clasificación de eventos. Organización de eventos y propiedad intelectual. Herramientas esenciales para un productor de eventos culturales. Accesibilidad en los eventos culturales. Sostenibilidad de los eventos.

Tema 15º.- Políticas públicas y la cultura. Competencias en materia de cultura de las diferentes Administraciones Públicas, en especial de la Administración local. La gestión cultural en el marco de la administración: Las subvenciones a proyectos y de actividades culturales.

Tema 16º.- La vida asociativa local. Asociaciones y otras Entidades de carácter cultural, deportivo y recreativo. Modelos asociativos en las zonas rurales.

Tema 17º.- La planificación sociocultural: Tendencias actuales. Programas y proyectos culturales: Características generales. Evaluación, control y seguimiento de los proyectos socioculturales. Importancia de la evaluación: Metodología. Evaluación diagnóstica.

Tema 18º.- La difusión en el ámbito expositivo. Aspectos técnicos y programación. Marketing y publicidad de los proyectos culturales. La comunicación como herramienta de trabajo. Técnicas de comunicación personal en el lenguaje verbal: El mensaje, la voz, el ritmo, en el lenguaje no verbal: Imagen, gestos, miradas y proximidad. Técnicas de comunicación grupal. Tratamiento de reclamaciones, quejas y situaciones conflictivas.

Tema 19º.- La gestión de las artes escénicas, audiovisuales y de la música. Programación y recursos económicos. Promoción. Asistencia de público: Creación de nuevos espectadores.

Tema 20º.- Normas básicas sobre prevención, seguridad y salud en actividades culturales, deportivas, recreativas y de tiempo libre. Factores de riesgo. Prevención de accidentes. Equipos y medidas de seguridad. Primeros auxilios: Aspectos generales a considerar. Lesiones, quemaduras, picadura. Botiquines. Los maltratos.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 106

Lunes, 18 de septiembre de 2017

de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Golmayo, 22 de mayo de 2017.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1918

BOPSO-106-18092017